

PRESIDENCIA  
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para iniciar las gestiones para constituir la Fundación de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (FUNDACEPA).

=====

**CUARTO:**

**I. ANTECEDENTES**

El artículo treinta del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA otorga la facultad para que la Junta Directiva de CEPA, pueda acordar erogaciones de fondos que sean necesarias para la enseñanza, promoción de deportes, recreaciones, establecimiento y mantenimiento de bibliotecas, así como demás programas de ayuda a la comunidad y a los empleados y trabajadores de la Comisión, incluyendo sus familiares.

CEPA a fin de cumplir con la facultad concedida en la disposición legal antes mencionada, pretende llevar a cabo la ejecución de proyectos de interés social de especial trascendencia para impactar en las comunidades asentadas en las cercanías de las empresas a cargo de la CEPA; en virtud de la Ley Orgánica de la Comisión Portuaria Autónoma, incluyendo el Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión, Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Aeropuerto de Ilopango y FENADESAL, sus empleados y trabajadores, incluyendo su grupo familiar, como parte de su compromiso social empresarial.

Para concretar lo anterior, se pretende constituir la FUNDACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA.

**II. OBJETIVO**

Autorizar el inicio de gestiones para la constitución de la Fundación de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La Constitución de la FUNDACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, tendrá como principales fines u objetivos:

- a) Generar impacto en la calidad de vida de las comunidades y de los territorios cercanos a las empresas a cargo de la CEPA, en virtud de la Ley Orgánica de la Comisión Portuaria Autónoma, incluyendo, Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión, Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Aeropuerto de Ilopango y FENADESAL, a través de proyectos de Responsabilidad Social Empresarial; b) Contribuir en la mejora de la educación, salud y servicios básicos en comunidades y sectores aledaños a empresas de CEPA, generando una cohesión económica y social sostenible; c) Promover y motivar la participación de los habitantes de los municipios y autoridades de los Gobiernos Locales y Gobernadores en la participación de los

proyectos de CEPA, con el objetivo de promover la participación ciudadana; d) Generar impacto en proyectos de interés social liderados por la Fundación, que vinculen y propicien la participación y apoyo del Gobierno, la Academia y empresa privada a fin de lograr cohesión económica y social e incidir en las áreas que legalmente compete a CEPA ; e) Incluir a los empleados de las empresas de CEPA como partícipes de los diferentes proyectos de la Fundación, para lograr un mejor clima organizacional en las empresas; f) Contribuir con el bienestar de las familias de los empleados y trabajadores de la Comisión, en los rubros que oportunamente se establezcan, tales como apoyo las familias en proyectos de educación, actividades de esparcimiento y deportivas para niños y jóvenes, apoyo en situaciones de calamidad nacional, entre otros. g) Establecer alianzas con otras instituciones nacionales o internacionales que persigan los mismos propósitos que la Fundación; h) Apoyar y promover proyectos o iniciativas conjuntamente con otros entes legalmente organizados que operen con propósitos similares; ; i) En general, emprender, ejecutar, hacer y celebrar todos los actos, operaciones, convenios o contratos necesarios, convenientes o complementarios a su funcionamiento y fines, observando las prescripciones legales sin restricción o limitación alguna, siempre y cuando no contravenga el artículo nueve de la Ley de Asociaciones y Fundación sin Fines de Lucro; k) Ejecutar todas las acciones legales no contempladas en los literales anteriores concernientes al quehacer propio de la Fundación, en el marco de su ley.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo treinta del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA y artículo 18 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y disposiciones legales citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Dejar sin efecto el Punto Decimosegundo del Acta número 2664, de fecha 26 de agosto de 2014.
- 2° Autorizar el inicio de gestiones para constituir FUNDACEPA, bajo los siguientes parámetros:
  - a. CEPA se constituirá como fundador único.
  - b. Serán miembros honorarios, actores del sector privado, vinculados a los objetivos perseguidos por la Fundación, que oportunamente se establezcan.
  - c. Serán miembros de la Junta Directiva de la Fundación: como Director Presidente el Ingeniero NELSON EDGARDO VANEGAS RODRÍGUEZ, Presidente de CEPA; como Director Vicepresidente, el licenciado NELSON NAPOLEÓN GARCÍA RODRÍGUEZ, miembro de la Junta Directiva de CEPA; como Director Secretario, el licenciado RICARDO ANTONIO BALLESTEROS ANDINO, miembro de la Junta Directiva de CEPA; como Director Tesorero el Ingeniero EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, Gerente General de CEPA; como vocales: el General JAIME LEONARDO PARADA GONZÁLEZ, Contralmirante JUAN ANTONIO CALDERÓN GONZÁLEZ, Ingeniero ROBERTO DE JESÚS SOLÓRZANO CASTRO, licenciado

JOSÉ FRANCISCO LAZO MARÍN, licenciado FILADELFO LEOPOLDO BAIRES PAZ, y licenciado WILY ALFONZO GOITIA ARZE, miembros de la Junta Directiva de CEPA, quienes manifiestan aceptar los cargos asignados en la Junta Directiva de la referida Fundación.

- 3° Autorizar al Presidente de CEPA, para que comparezca en representación de la Comisión, que será Miembro Fundador, a suscribir la documentación y realizar los actos necesarios para la constitución, organización y funcionamiento de la Fundación.
- 4° Autorizar como aporte de CEPA a la Fundación, la suma de US \$60,000.00, para la constitución del patrimonio inicial.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.